# [2014]

Recursos (nacionales e internacionales) para OSC en México



PATRICIA LÓPEZ GUERRA

CENTRO DE RECURSOS
INTERNACIONALES PARA
ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. (CERI
[Diciembre 2014]

Patricia López Guerra\*

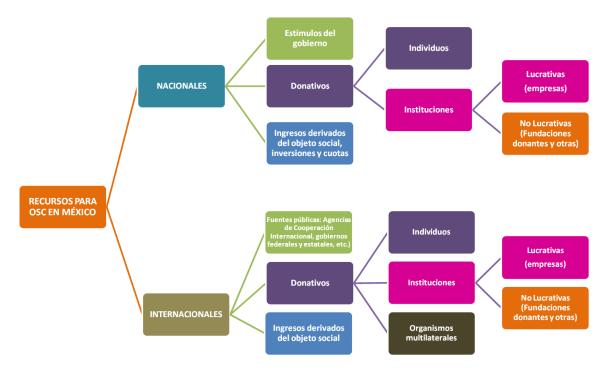
"La compasión hacia los animales está íntimamente asociada a la bondad de carácter. Se puede asegurar con confianza que aquel que es cruel con los animales no puede ser una buena persona" -Arthur Schopenhauer

### INTRODUCCIÓN

Los recursos nacionales e internacionales disponibles para Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son múltiples pero desconocidos por la mayoría de quienes aspiran a obtenerlos (Cuadro 1). El presente documento tiene un fin exclusivamente informativo y busca motivar a los interesados a que desarrollen la especialidad del tipo de recursos más relevante para su causa social.

Cuadro 1

Recursos para Organizaciones de la Sociedad Civil en México



Recursos para Organizaciones de la Sociedad Civil en México (2014) Elaborado por Patricia López Guerra. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización por escrito de la autora.

<sup>\*</sup>Patricia López Guerra es la fundadora y Directora Ejecutiva del Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), la Biblioteca que difunde los procesos oficiales para acceder a donativos internacionales destinados a causas sociales (www.recursosinternacionales.org) Es Licenciada en Derecho por la UNAM, Maestra en Política Públicas por el ITAM, graduada del Programa de Administración de Organizaciones No Lucrativas de la Universidad Johns Hopkins en Estados Unidos de América y candidata a Maestra en Desarrollo Organizacional y Uso Estratégico de Recursos Humanos por la misma Universidad. De 1994 al 2000 desarrolló su carrera profesional en México, en el Tribunal Fiscal de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Desarrollo Social y el INFOTEC-CONACYT. En el año 2000, fue seleccionada para integrarse como Especialista en Mercados Laborales de la región de América del Norte en la Commission for Labor Cooperation (Estados Unidos de América) durante la administración del Presidente George W. Bush. A partir del 2008 es la Directora Ejecutiva del CERI, A.C.

Patricia López Guerra\*

### **RECURSOS NACIONALES**

La legislación mexicana contempla tres grandes fuentes de recursos *nacionales* para OSC formalmente registradas:

- 1. Estímulos de la Federación, Estados y/o Municipios
- 2. Donativos
- 3. Ingresos generados por la realización del objeto social

### 1. Recursos nacionales - Estímulos públicos de la Federación, Estados y/o Municipios

Se refiere a los subsidios directos —no donativos— que otorgan instituciones públicas de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) a las OSC para la ejecución de proyectos de carácter social. El acceso a esta fuente de recursos exige contar con registro legal actualizado, un objeto social específico y órganos de gobierno internos siguiendo los estándares que marca la Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las OSC, además de los requisitos particulares solicitados en las Reglas de Operación correspondientes de cada una de las instituciones públicas que ofrecen estos estímulos. Comparten requisitos comunes:

- 1) Provienen del presupuesto público (Federal, Estatal o Municipal)
- 2) Exigen el reconocimiento previo de las actividades de la OSC por parte de un ente público del ramo
- 3) Prohíben las actividades de proselitismo político
- 4) Favorecen la atención de grupos humanos en condiciones de vulnerabilidad o marginación
- 5) Prohíben actividades de autobeneficio¹ o de beneficio mutuo², tanto para los integrantes de la OSC como para sus familiares hasta el cuarto grado
- 6) Exigen la gratuidad de los bienes o servicios producidos a favor de los beneficiarios designados por la OSC, considerando que el Estado ya "pagó" por ellos al otorgar los fondos a la organización, etc.

### 2. Recursos nacionales - Donativos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Autobeneficio: bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización. (Ley Federal de Fomento a la Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, 2014).

<sup>2</sup> Beneficio mutuo: bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma. (Ley Federal de Fomento a la Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, 2014).

Patricia López Guerra\*

La segunda fuente de recursos que pueden recibir las OSC en México hace referencia a una figura legal más compleja: los donativos. Un donativo es una transferencia de bienes, parcial o total, que realiza una persona física o moral a favor de un tercero.

Dicha transferencia de bienes puede estar sujeta al pago de ciertos impuestos (gravámenes) fiscales, dependiendo de su monto, origen y destino. Para efectos prácticos dividiremos a los donativos en dos tipos: (a) Donativos libres de gravámenes fiscales; y. (b) Donativos sujetos a gravámenes fiscales (que pueden ser deducibles de impuestos).

#### a) Donativos libres de gravámenes fiscales

Los primeros se refieren a transferencias de bienes de carácter civil que realiza un particular (donante) a favor de un tercero (donatario), sufriendo una merma en su patrimonio personal y provocando un incremento en el patrimonio del receptor. En este caso no es aplicable ninguna exención fiscal a favor del donante por el acto generoso que le ocasionó la disminución de su patrimonio. El receptor o donatario también quedará exento de gravámenes fiscales o impuestos por el ingreso del donativo en su patrimonio, siempre y cuando su monto no exceda el equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica, en el año calendario de que se trate (lo cual en ningún caso rebasaría los \$73,682.55 pesos en el presente año).<sup>3</sup> Por el excedente el receptor o donatario deberá cubrir un impuesto anual equivalente al 20% del ingreso recibido. En este caso, el monto, el origen y el destino del donativo determinaron la inexistencia de gravámenes fiscales.

#### b) Donativos sujetos a gravámenes fiscales (que pueden ser deducibles de impuestos).

Analicemos ahora el segundo tipo de donativos, los que están sujetos a gravámenes fiscales pero pueden ser deducibles de impuestos. También consisten en transferencias de bienes que realiza un donante (un individuo o una organización privada -lucrativa o no lucrativa) a un tercero receptor o donatario (una persona moral u organización no lucrativa). Esta vez al monto, origen y destino del donativo se suman dos elementos: el deseo del donante de recibir algo a cambio por su donativo (un incentivo fiscal) y la capacidad del receptor o donatario de poder ofrecer al donante esa posibilidad.

En el ejemplo mencionado líneas arriba, el donante está dispuesto a donar la misma cantidad a un tercero pero desea un incentivo fiscal por su generosidad, a manera de resarcimiento por la merma en su patrimonio. La Ley del Impuesto sobre la Renta prevé dicho incentivo: permitirá al

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En el año 2014, el salario mínimo vigente del Área Geográfica "A" corresponde a \$67.29 M.N. diarios o a \$24,560.85 M.N. por año. El equivalente a tres veces el salario mínimo anual en esta Área Geográfica será entonces de \$73,682.55 M.N. (Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos).

Patricia López Guerra\*

donante deducir al 100% sus donativos siempre que la suma de éstos no rebase el equivalente al 7% de sus utilidades (respecto del ejercicio fiscal anterior) en el ejercicio fiscal de que se trate.

Pero para que el donante del ejemplo citado pueda efectivamente deducir de impuestos dicho donativo, debe hacerlo necesariamente a una persona moral u organización no lucrativa que cuente con autorización para recibirlos y para otorgar un recibo deducible de impuestos. A estas instituciones se les conoce como Donatarias Autorizadas y son aprobadas previamente por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) luego de cumplir una serie de requisitos que se mencionan detalladamente en su sitio web.<sup>4</sup>

Las transferencias de bienes por concepto de donativos que realiza un individuo o una organización privada –lucrativa o no lucrativa- en las condiciones descritas son deducibles de impuestos. Y la persona moral no lucrativa que las recibe no queda obligada al pago de ningún gravamen fiscal por el enriquecimiento patrimonial producto de la transferencia, siempre que cumpla los requisitos establecidos por el SAT.

Como cualquier otro tipo de ingreso para las OSC, los donativos tienen sus propias reglas. En forma muy general:

- 1) Solo disponibles para las OSC que ya son Donatarias Autorizadas de México (si la OSC desea donativos de contribuyentes mexicanos)
- 2) Solo disponibles para las OSC que ya son Donatarias de Estados Unidos de Améria (si la OSC desea ampliar su espectro de donantes)
- 3) El abanico de actividades financiables se amplía, ya que cada donante financiará rubros distintos que no exigen la atención exclusiva a grupos humanos en condiciones de vulnerabilidad o marginación
- 4) Los requisitos varían por país y tipo de donante
- 5) No se mencionan prohibiciones sobre autobeneficio o beneficio mutuo de los miembros de la OSC, ya que se presume la buena fe entre las partes
- 6) Generalmente, no existen limitaciones sobre la forma en que serán colocados los bienes o servicios producidos con el donativo entre los beneficiarios. Incluso, hay instituciones donantes internacionales que exigen que se cobre una cuota a los beneficiarios como condición para recibir el bien o servicio, para evitar relaciones de dependencia o clientelismo, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sistema de Administración Tributaria (2014). <u>Donatarias Autorizadas: Autorización para recibir Donativos Deducibles</u>.

Patricia López Guerra\*

### 3. Recursos nacionales - Ingresos derivados del objeto social, inversiones y cuotas

Esta tercera fuente de ingresos nacional que prevé la legislación permite a las OSC incorporarse a la tendencia de países desarrollados, donde las OSC son auténticas proveedoras de productos y/o servicios que contribuyen a incrementar no sólo el capital social sino también el Producto Interno

Bruto (PIB), al generar bienes y/o servicios que tienen un valor en la economía.

El tránsito de una OSC dependiente de estímulos gubernamentales y/o de donativos hacia una OSC autosuficiente aue es capaz de generar los ingresos necesarios para el desarrollo de sus actividades sociales es un proceso lento. Para algunas OSC, el tránsito ha significado propia extinción, debido a que sus miembros carecen habilidades profesionales y empresariales que les permitan diseñar productos y/o servicios de naturaleza social combinen calidad y precio economía en una competitiva.

#### **CUADRO 2 - EJEMPLO**

La OSC "Haz Rodar tus Llantas" cuyo objeto social es reducir los índices de obesidad en niños menores de 15 años en la ciudad de Gordilandia, cuenta con tres programas:

**Programa 1** - Talleres ambulantes en escuelas primarias y secundarias, donde se previene a los chicos sobre las consecuencias de consumir productos saturados de grasas y azúcares. Se imparte gratuitamente con estímulos recibidos de instituciones gubernamentales.

**Programa 2** - Clases de ejercicios aeróbicos vespertinas en las plazas públicas, donde participan niños que ya sufren niveles de obesidad. Se imparten por instructores certificados y tiene un costo de \$200 pesos mensuales por niño, con la posibilidad de que algunas empresas de ropa deportiva de *Gordilandia* que apoyan el programa donen el costo de la mensualidad de algunos niños a cambio de publicidad.

**Programa 3** – Venta de golosinas y bebidas reducidas en grasa y azúcar, producidas por el equipo de nutriólogos e ingenieros en alimentos de *"Haz Rodar tus Llantas"*. Dichos alimentos se ofrecen al público en las tiendas que patrocinan este programa.

La totalidad de los ingresos de "Haz Rodar tus Llantas" se aplica a su objeto social: todos los gastos relacionados con sus programas y la administración de los mismos: renta, teléfono y otros servicios del local donde se ubica; compra de mobiliario, equipo médico y de cómputo; salarios y capacitación del personal; publicidad para difundir los programas; etc. Pero "Haz Rodar tus Llantas" genera cada año más ingresos de los que gasta. Para no perder su estatus fiscal (no lucrativo), en lugar de repartir este remanente entre sus miembros simplemente lo reinvierte adquiriendo más equipo médico, ofreciendo becas, ampliando sus instalaciones, etc.

Ahora bien, en cumplimiento de la legislación fiscal aplicable, las OSC deben conocer que no podrán gozar de la exención al ISR por la generación de ingresos derivados de la venta de cualquier producto y/o servicio, a menos que estén estrictamente relacionados con su objeto social, y que éste incluya actividades susceptibles de recibir exenciones fiscales.

Patricia López Guerra\*

Por otro lado, las OSC también deben recordar las limitaciones que les impone su carácter como instituciones no lucrativas que, si bien no les impide vender productos y/o servicios siempre que cumplan los requisitos mencionados, sí las obliga a no distribuir el remanente disponible. Es decir, todos los ingresos generados por las OSC deberán aplicarse al cumplimiento del objeto social y la diferencia que resulte entre ingresos y gastos (que en el sector privado lucrativo se conoce como utilidad) no podrá repartirse entre los miembros de la OSC sino que deberá también aplicarse al cumplimiento del objeto social. Veamos el ejemplo del Cuadro 2.

Asimismo, las OSC pueden invertir en instrumentos financieros diversos (no es posible si el dinero proviene de estímulos públicos o si fue recibido por un donante que se negó a dicho propósito). La ley establece como limitación que, cuando la OSC adquiera acciones en el mercado de valores, se trate de aquellas que se cotizan entre el gran público inversionista.

Finalmente, la OSC tiene capacidad legal para solicitar cuotas a sus asociados (no confundir con las cuotas de recuperación a los no asociados).

### **RECURSOS INTERNACIONALES**

Múltiples leyes y Convenios internacionales que México ha firmado contemplan tres grandes fuentes de recursos *internacionales* para OSC formalmente registradas:

- 1) Fuentes públicas: Agencias de Cooperación Internacional, Gobiernos Federales y Estatales del extranjero
- 2) Fuentes privadas: Donativos de individuos, empresas, entidades no lucrativas y organismos multilaterales
- 3) Ingresos derivados del objeto social

## 1. Recursos Internacionales – Fuentes públicas: Agencias de Cooperación Internacional y gobiernos del extranjero

Entre los recursos internacionales disponibles para causas sociales, se encuentran los provenientes de fuentes públicas (Ilamados popularmente "Fondos de Cooperación Internacional"). Como el nombre señala, su origen es público, es decir, se otorgan exclusivamente a través de instituciones públicas internacionales: Gobiernos federales, estatales o municipales, o bien, sus Agencias de Cooperación Internacional. La literatura señala que México, al formar parte de la lista de países de medianos ingresos, se ha hecho cada vez menos popular ante potenciales instituciones públicas del extranjero. Veamos qué ocurre con fondos privados internacionales.

Patricia López Guerra\*

2. Recursos Internacionales – Fuentes privadas: Donativos de individuos, empresas, entidades no

lucrativas y organismos multilaterales

Recursos Internacionales: Donativos de individuos y empresas del extranjero

Esta fuente de recursos para OSC mexicanas contempla dos casos: (a) Donativos de

ciudadanos/empresas extranjeras que son deducibles de impuestos para el donante y, (b)

Donativos de ciudadanos/empresas extranjeras que no podrán recurrir a dicho incentivo fiscal.

a) Donativos de ciudadanos/empresas extranjeras que son deducibles de impuestos para

el donante

El país de origen del donante extranjero debe tener firmado con México un Convenio para Evitar la

Doble Tributación e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta. Si es así, el

donativo podrá destinarse únicamente a OSC que ya son donatarias autorizadas del extranjero. A

la fecha, este supuesto solo es aplicable a ciudadanos de E.U.A. que realicen alguna actividad económica en México, de forma que la deducibilidad aplique sobre sus utilidades generadas en el

territorio nacional.

Si se trata de un donativo en especie, deberá consistir en cierta clase de mercancías que permite la

LISR para su ingreso a territorio nacional. Si se trata de un donativo en dinero, no podrá destinarse

en cantidades excesivas al arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o a actividades no

relacionadas con el objeto social de la OSC receptora.

b) Donativos de ciudadanos/empresas extranjeras que no son deducibles de impuestos

para el donante

Si se trata de donantes individuales o empresariales de cualquier otro país distinto a E.U.A., la

legislación vigente no exige el permiso de Donataria Autorizada a las OSC mexicanas interesadas.

En este caso, los donativos no serán deducibles de impuestos.

Recursos Internacionales: Donativos de entidades no lucrativas

Además de las empresas, es posible recibir donativos de instituciones no lucrativas internacionales. Comúnmente provenientes de Fundaciones donantes, entidades que comparten

características legales de una OSC pero cuya actividad central consiste en otorgar donativos a

Patricia López Guerra\*

otras entidades no lucrativas dentro y fuera de su país de origen, los requisitos para acceder a estos donativos son ágiles, transparentes y permiten financiar cientos de áreas sociales. Para muchos, recibir donativos internacionales de Fundaciones donantes es más fácil que acceder a cualquier tipo de recursos nacionales.

Debido a su propia naturaleza legal (en sus respectivos países de origen), las Fundaciones donantes acceden a deducciones fiscales por los donativos realizados dentro o fuera de su territorio. Por esta razón, las OSC mexicanas interesadas en recibir donativos de esta fuente no requieren el permiso como Donatarias Autorizadas.

Por el volumen de donativos que maneja el sector de Fundaciones donantes alrededor del mundo (sobre todo las registradas en países desarrollados) y por su creciente interés hacia otros países, entre los cuales México ocupa una posición destacada, es fundamental y urgente que las OSC mexicanas aprendan el proceso legal, fiscal y práctico para acceder a donativos de esta fuente (tan solo las Fundaciones donantes de E.U.A. donan cada año un promedio de 60 mil millones de dólares a causas sociales en el mundo entero).

El objetivo del CERI es que cada vez más organizaciones mexicanas accedan a este beneficio. Para facilitar este proceso, no solo ofrece Talleres didácticos, amigables y de bajo costo en todo el país, sino también concede el acceso gratuito a las Bases de Datos Oficiales de Donantes de Canadá, Estados Unidos de América, la Unión Europea y Japón en cualquiera de sus Bibliotecas afiliadas en diversas ciudades. <sup>5</sup>

#### Recursos Internacionales: Donativos de Organismos multilaterales

Antes de analizar los donativos que otorga esta fuente de recursos, conozcamos su naturaleza jurídica. Las organizaciones públicas multilaterales son formadas por diversos miembros (países), suelen ser no lucrativas (no distribuyen el remanente entre sus asociados) y tienen una misión u objeto social relevante para distintos grupos humanos. Lo que las distingue de una OSC local es que tanto su ámbito de acción como sus ingresos son internacionales. El Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, entre otras, son ejemplos de estas organizaciones. Normalmente, en sus sitios web publican los requisitos de participación para causas sociales no lucrativas en el planeta.

Algunas de estas organizaciones ofrecen donativos a OSC legalmente registradas en distintos países, a través de convocatorias en las que los participantes compiten con un proyecto que sigue los requisitos establecidos. Dichos donativos no son objeto de gravámenes fiscales por parte de la

<sup>5</sup> Disponibles en los Talleres del CERI en todo el país. Consulte fechas y ciudades en <u>www.recursosinternacionales.org</u> Al 2015, contamos con más de 980 casos de éxito (instituciones mexicanas) que ya reciben donativos de este país.

Patricia López Guerra\*

autoridad fiscal del país donde se ubica la OSC receptora, siempre que se demuestre fehacientemente tanto su origen como la aplicación de los recursos.

Contrario a la idea generalizada, estas organizaciones suelen ofrecer programas de donativos modestos y acotados para las OSC, ya que su función principal es apoyar la función gubernamental en distintos países a través de proyectos conjuntos y/o contratos de crédito internacional.

3. Recursos Internacionales – *Ingresos derivados del Objeto Social* 

De la misma forma que una OSC mexicana puede generar sus propios ingresos a través de la colocación de sus productos y servicios en el mercado a través de las cuotas de recuperación, es posible generarlos a nivel internacional.

La exportación de bienes o servicios, respetando las leyes vigentes de comercio exterior y explotando los Tratados de Libre Comercio de los que México es parte, permite a una OSC mexicana el generar ingresos de este tipo. De la misma forma, cuando es contratada por una institución internacional para el desarrollo de estudios, proyectos o servicios de consultoría, se tipifica este beneficio.

Como es de esperarse, las OSC mexicanas que ya explotan esta fuente de ingresos son solo un puñado. El grado de complejidad, especialización y profesionalización las separa del resto.

CONCLUSIÓN

Los recursos nacionales e internacionales disponibles para OSC en México son abundantes, variados y desconocidos por la mayoría de quienes aspiran a obtenerlos.

Si las OSC mexicanas son capaces de diversificar sus fuentes de recursos, buscando competir tanto por fondos nacionales como por internacionales, se darán cuenta de que pueden llevar a cabo su trabajo social sin carencias, accediendo a salarios de mercado, en instalaciones apropiadas para su objeto social y en condiciones de crecimiento hacia el futuro.

Como se mencionó al principio, cada uno de los tipos de recursos nacionales e internacionales requiere desarrollar una especialidad, de forma que cada organización interesada genere éxito en la procuración de fondos para su causa social.

Actualmente existen múltiples opciones educativas y de profesionalización para este efecto. En la medida en que las OSC aprendan y dominen cada una de las fuentes de ingresos, podrán

Patricia López Guerra\*

desarrollar su trabajo en condiciones sustentables, provocando un mayor beneficio a la comunidad que sirven.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

Ley del Impuesto sobre la Renta (Texto vigente). Publicación electrónica. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. www.diputados.gob.mx

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Texto vigente). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. www.diputados.gob.mx

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (Texto vigente). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <a href="www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>

Ley General de Desarrollo Social (Texto vigente). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. www.diputados.gob.mx

Ley Aduanera (Texto vigente). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. www.diputados.gob.mx

.